# BOLETÍN FISCAL 09

AÑO 2022

## INDICE


**1.-El SAT complica el pago de impuestos con fallas y nuevos requisitos.**

**2.- ¿La prórroga al CFDI 4.0 incluye a la carta porte?**

**3.-El SAT aumentará la fiscalización con la factura.**

**4.-IMSS elimina trámite en línea para incapacidad por Covid-19.**

**5.-Repartidores de apps pagan más impuestos que grandes contribuyentes: Oxfam.**

**6.-Falta de citas impide cumplir a contribuyentes: IMCP.**

**7.- ¿La moneda digital de Banxico desplazará al efectivo? probablemente no por estas razones.**

**8.-SAT da prórroga hasta julio para emitir la nueva factura electrónica.**

**9.-Dictamen de estados financieros a partir del ejercicio fiscal 2022.**

**10.-Sigue estos pasos para revisar si el SAT te migró al RESICO.**

**11.- ¿El SAT se fija en el concepto de una transferencia bancaria para fiscalizarla?**

**12.-Recomiendan revisar políticas de descuentos y devoluciones ante nuevos formatos prellenados.**

**13.-El SAT bajó en 27% costo por recaudación gracias a los servicios en línea.**

**14.-Estiman que aumente 2.6 veces el reparto de utilidades a trabajadores.**

**15.-INFONAVIT: ¿cómo retirar el dinero de la subcuenta de vivienda?**

**16.-Este es el plazo para el dictamen fiscal obligatorio del ejercicio 2022.**

**17.-IMSS logra superávit de 9 mil 500 mdp por cuotas obrero-patronales.**

**18.-Estos son los cambios al régimen fiscal de las asociaciones religiosas.**

**19.-Se perdió la oportunidad de hacer una reforma fiscal: legisladoras.**

**20.-Así puedes solicitarle al SAT pagar tu deuda en abonos.**

**21.- ¿Vas a corregir un CFDI de nómina? tienes hasta el 28 de febrero.**

**22.-Fútbol Mexicano, mercado atractivo para empresas de Criptoactivos.**

**23.- ¿Tienes una empresa? ya puedes renovar la e. Firma desde el portal del SAT.**

**24.-Declaración fiscal 2022: qué gastos puedes deducir como asalariado.**

**25.-SAT: ¿qué es el certificado de sello digital y cómo solicitarlo?**

**26.-Decreto por el que se reforma el diverso por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, publicado en el diario oficial de la federación el 19 de enero de 2022.**

**27.-Primera resolución de modificaciones a las reglas generales de comercio exterior para 2022.**

**28.-Reglamento interior de la comisión nacional bancaria y de valores.**

## 1.-El SAT complica el pago de impuestos con fallas y nuevos requisitos

Contadores proponen al SAT considerar la opción de buscar sedes alternas temporales para prestar atención rápida y oportuna para algunos trámites urgentes.

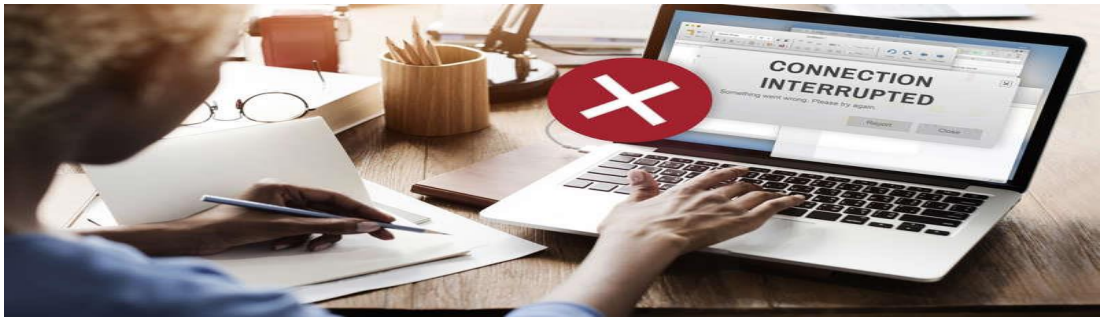


Nuevos formatos, más requisitos y fallas en las plataformas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) son los obstáculos que enfrentan los contribuyentes para pagar sus impuestos este 2022, señaló el Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León (ICPNL). "Esto podría ocasionar una caída en la recaudación tributaria durante los próximos meses y los contribuyentes tendrían, a su vez, que declarar extemporáneamente pagando actualización y recargos", explicó.

**Existen problemas para que contribuyentes paguen sus impuestos**

A través de un comunicado, el ICPNL expuso algunos de los retos que las personas físicas (PF) y las personas morales (PM) están presentando para utilizar de manera correcta la Plataforma de Declaraciones y Pagos del SAT.

A continuación, exponemos parte de la información publicada: Algunos contribuyentes utilizarán dos plataformas para presentar sus declaraciones Uno de los obstáculos que complican las declaraciones mensuales, es que algunos contribuyentes tendrán que utilizar hasta dos plataformas para cumplir con sus obligaciones fiscales.

**https://www.msn.com/es-mx/dinero/noticias/el-sat-complica-el-pago-de-impuestos-con-fallas-y-nuevos-requisitos/ar-AAU8gkW?ocid=finance-verthp-feeds**

## 2.- ¿La prórroga al CFDI 4.0 incluye a la carta porte?

La prórroga para el uso obligatorio del CFDI 4.0 generó dudas relacionadas con el uso del complemento carta porte.

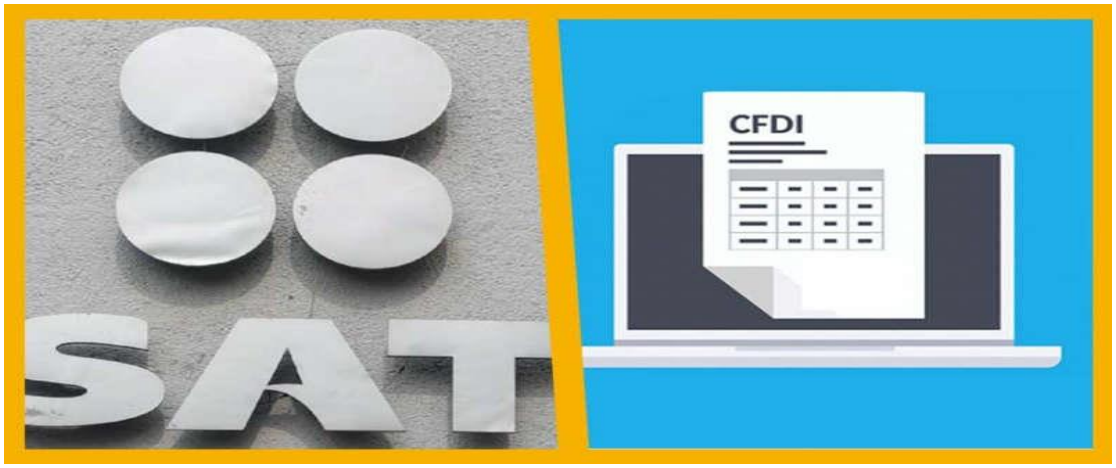


El Servicio de Administración Tributaria (SAT) recientemente anunció una ampliación del periodo de transición de la versión 3.3 a la 4.0 del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Debido a lo anterior, la fecha límite para el uso obligatorio del CFDI 4.0 se recorrerá del 1 de mayo al 1 de julio de 2022.

Con la prórroga también se ampliará el plazo para el inicio del uso de la Constancia de Retenciones e Información de Pagos (CRIP) versión 2.0, el Complemento para Recepción de Pagos (CRP) versión 2.0, y el Complemento de Nómina 1.2 en su Revisión 'C', también a partir del 1 de julio de 2022.

La prórroga a otros complementos y constancias generó algunas dudas relacionadas con el uso del complemento carta porte.

El uso obligatorio del complemento carta porte inició el 1 de enero de 2022, y existe un período en el que su incorrecta emisión no se considera infracción, que es hasta el 31 de marzo de 2022.

**https://www.msn.com/es-mx/dinero/noticias/la-pr%C3%B3rroga-al-cfdi-4-0-incluye-a-la-carta-porte/ar-AAUaJXx**

## 3.-El SAT aumentará la fiscalización con la factura 4.0

En la nueva versión de la factura electrónica, se incorporan como requisitos obligatorios para la emisión del comprobante de nómina el RFC, nombre, régimen fiscal y código postal del receptor.

El 1 de enero de 2022 entró en vigor la versión 4.0 de factura electrónica del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Se trata de la nueva versión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con la que el SAT obtendrá información más detallada sobre la identidad de los contribuyentes, su actividad económica, el régimen al que pertenecen y los impuestos que pagan.

Con esta nueva versión del CFDI 4.0 se busca tener una mayor fiscalización de los contribuyentes, de acuerdo con el contador Guillermo **Mendieta**, integrante de la comisión técnica de Auditoria Fiscal del Colegio de Contadores Públicos.

"Estos cambios vinieron para controlar un poco más el tema de la fiscalización, porque uno de los principales cambios importantes que tiene esta nueva versión que se habían eliminado en la versión anterior, es que se tienen que especificar el nombre y domicilio fiscal del emisor y receptor de la factura", explicó.

**https://www.elcontribuyente.mx/2022/02/el-sat-aumentara-la-f4.-iscalizacion-con-la-factura-4-0/**

## 4.-IMSS elimina trámite en línea para incapacidad por Covid-19

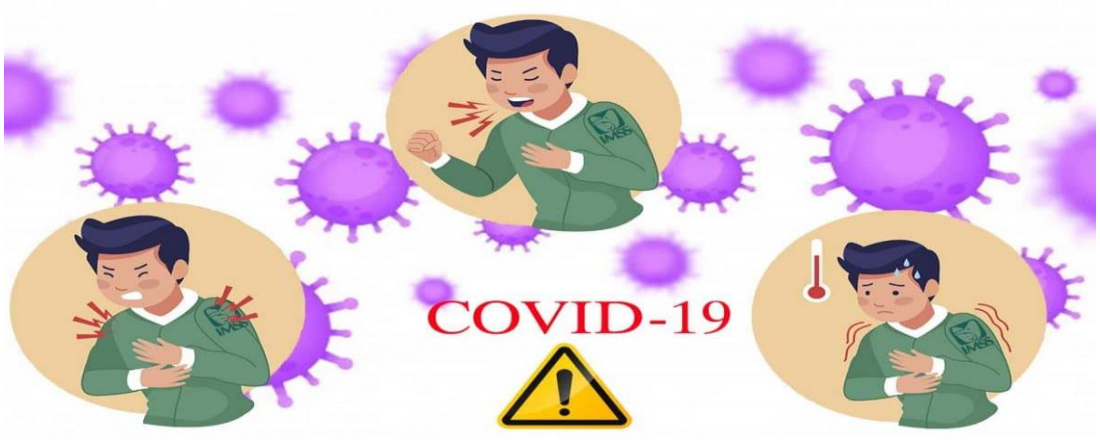


Los trabajadores que presenten síntomas deberán acudir directamente a las Unidades de Medicina Familiar para su valoración presencial

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) anunció que ante la disminución de contagios de la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 y en las solicitudes de incapacidad temporal para el trabajo, la herramienta digital "Permiso COVID-19 3.0" llega a su fin este martes 22 de febrero.

A través de un comunicado, el IMSS explicó que, a partir de esta fecha, los trabajadores que presenten síntomas de Covid-19 deberán acudir directamente a las Unidades de Medicina Familiar (UMF) para su valoración presencial y, en su caso, la expedición de su incapacidad temporal.

**Permiso COVID-19 versión 3.0**

El IMSS implementó la versión 3.0 del "Permiso COVID-19" a principios de 2022, ante la situación de emergencia ocasionada por el crecimiento en la tasa de contagios asociados a la variante Ómicron, en la demanda de atención médica, así como de incapacidades temporales para el trabajo por COVID-19.

**https://www.elcontribuyente.mx/2022/02/imss-elimina-tramite-digital-para-incapacidad-por-covid-19/**

## 5.-Repartidores de apps pagan más impuestos que grandes contribuyentes: Oxfam

Los repartidores de aplicaciones deben declarar al SAT un impuesto de 8 por ciento, que es más alto en comparación con los que tienen los grandes sectores económicos

De acuerdo con un estudio elaborado por Oxfam México, los repartidores de comida contratados a través de aplicaciones digitales, pagan más impuestos en comparación con los grandes contribuyentes.

La encuesta realizada en agosto pasado entre repartidores de Uber Eats, Didi Food, Rappi, Cornershop y Jokr muestra que están en desventaja en materia fiscal.

**Ingresos de repartidores**

Las personas repartidoras ganan 2 mil 85 pesos por semana en promedio, contemplando sus gastos de trabajo, según reporta *REFORMA*.

Estas utilidades generadas equivalen a 53 pesos promedio por hora trabajada. Las horas trabajadas por semana llegan a 40, en seis días de trabajo.

En tanto, según información de *EL UNIVERSAL*, en promedio, las personas repartidoras ganan 2 mil 85 pesos por semana, con una mediana de mil 700 pesos.

**https://www.msn.com/es-mx/dinero/noticias/repartidores-de-apps-pagan-m%C3%A1s-impuestos-que-grandes-contribuyentes-oxfam/ar-AAUdrVc**

## 6.-Falta de citas impide cumplir a contribuyentes: IMCP

El Instituto indicó que es conveniente que la autoridad fiscal aumente el número de citas disponibles y agilice los procesos de generación de citas. Debido al número restringido de citas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), algunos contribuyentes no pueden dar cumplimiento a ciertas obligaciones fiscales. Incluso con la nueva modalidad para generarlas.

Lo anterior lo indicó el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) en su conferencia mensual de febrero.

La presidenta del IMCP, Laura Grajeda Trejo, reconoció el esfuerzo de la autoridad fiscal en materia de citas. Sin embargo, indicó que por el contacto directo que el gremio de los contadores tiene con los contribuyentes, conocen situaciones en las cuales debido a la falta de citas no han podido cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales.

**Algunos trámites forzosamente se deben realizar en forma presencial ante el SAT**

El vicepresidente de Fiscal del IMCP, Ramiro Ávalos Martínez, explicó que los contribuyentes frecuentemente deben hacer algunos trámites en las oficinas del SAT, y que en muchos de los casos esos trámites forzosamente deben realizarse en forma presencial, entre ellos se encuentran los siguientes: La inscripción de personas físicas y morales en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

**https://www.elcontribuyente.mx/2022/02/falta-de-citas-impide-cumplir-a-contribuyentes-imcp/**

## 7.- ¿La moneda digital de Banxico desplazará al efectivo? Probablemente no por estas razones

Banco de México (Banxico) planea **lanzar una moneda digital en 2024**. Con el anuncio hecho en diciembre pasado surgió el debate y en medio de éste se coló la pregunta "**¿el activo digital desplazaría al dinero en efectivo?** ". La respuesta es que difícilmente lo haría y las razones son la **alta tasa de informalidad** que prevalece en el país y el uso anónimo del efectivo. La Fundación de Estudios Financieros (Fundef), un centro de investigación independiente residente en el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), dio a conocer el documento "**Moneda digital de banco central: ¿alternativa al efectivo o competencia a los pagos digitales**", en el cual apunta que la informalidad, donde el dinero físico es el principal medio de pago, es una limitante para el uso generalizado del eventual activo digital de Banxico.

"En el caso de México, **la informalidad se ha mantenido estable los últimos 20 años en un rango entre 55% y 60%** de la población económicamente activa. Este es un **factor que incidirá en que el efectivo se siga utilizando en nuestro país**", refiere el documento.

A lo anterior se suma el **bajo nivel de entendimiento de la tecnología, la brecha digital y preocupaciones de privacidad**.

El estudio establece que si bien la MDBC (moneda digital de banco central) será parte de la base monetaria, no está claro qué tanto vaya a sustituir al componente tradicional de este rubro que es el efectivo

**https://www.msn.com/es-mx/dinero/noticias/la-moneda-digital-de-banxico-desplazar%C3%A1-al-efectivo-probablemente-no-por-estas-razones/ar-AAUdxul**

## 8.-SAT da prórroga hasta julio para emitir la nueva factura electrónica

El Servicio de Administración Tributaria (**SAT**) **otorgó una nueva prórroga** para la emisión de la **factura electrónica en su versión 4.0**, según la segunda resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal para el 2022.

Los **contribuyentes** tienen hasta el 31 de mayo del presente año para migrar de la versión 3.3 a la 4.0, con lo cual sería obligatoria a partir del primero de junio.

Ahora tendrán hasta el 30 de junio, es decir que a partir del primero de julio ya deberán emitir el c**omprobante fiscal digital por internet** (**CFDI**) en su versión 4.0. Lo anterior significa que los contribuyentes tendrán todo el primer semestre para adaptarse al 4.0, destacó el **fiscalista Javier Zepeda**.

El **SAT** publicó en su portal que para los efectos de los artículos 29 y 29-A del CFF, los contribuyentes obligados a expedir CFDI podrán optar por emitirlos en su versión 3.3 y para el **CFDI** que ampara retenciones e información de pagos podrán optar por emitirlos en su versión 1.0, conforme al Anexo 20, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2017, durante el periodo comprendido del primero de enero al 30 de junio de 2022.

Lo anterior también será aplicable a los complementos y complementos concepto, compatibles con dichas versiones, dispuso el SAT.

**https://www.msn.com/es-mx/dinero/noticias/sat-da-pr%C3%B3rroga-hasta-julio-para-emitir-la-nueva-factura-electr%C3%B3nica/ar-AAUdhCG?ocid=finance-verthp-feeds**

## 9.-Dictamen de estados financieros a partir del ejercicio fiscal 2022.

Con motivo de la reforma fiscal para 2022 se modificaron los párrafos segundo y quinto del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, para establecer la obligatoriedad para las personas morales que tributan en términos del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de dictaminar sus estados financieros por contador público inscrito cuando en el último ejercicio fiscal inmediato anterior declarado hayan consignado, en sus declaraciones normales para efectos del impuesto sobre la renta, ingresos acumulables iguales o superiores a un monto equivalente a $1,650'490,600.00, así como aquéllas que al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista, en bolsa de valores. Dicho dictamen lo deberán presentar a más tardar el 15 de mayo del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio de que se trate.

En aras de generar certeza jurídica a las personas morales que se encuentran obligadas a dictaminar sus estados financieros, PRODECON, en ejercicio de sus atribuciones, solicitó al SAT informar lo siguiente:

1. Si los ingresos acumulables que deben considerar los contribuyentes para presentar el dictamen de estados financieros correspondiente al ejercicio fiscal 2022, son los obtenidos en el ejercicio fiscal 2021, el cual deberá presentarse a más tardar el 15 de mayo del 2023.

2. En el caso de los contribuyentes que previo a la reforma del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, hayan optado por presentar el dictamen de estados financieros correspondiente al ejercicio fiscal 2021, cuya obligación fenece el 15 de julio de 2022, se considera que la fecha de vencimiento para que éstos cumplan con la obligación de referencia es a más tardar la fecha aludida.

Sobre el particular, la autoridad fiscal informó lo siguiente:

a) A partir del 01 de enero de 2022 están obligadas a dictaminar sus estados financieros, las personas morales que tributan en términos del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**https://www.gob.mx/prodecon/articulos/conoce-el-dictamen-de-estados-financieros-a-partir-del-ejercicio-fiscal-2022?idiom=es**

## 10.-Sigue estos pasos para revisar si el SAT te migró al RESICO

Si un contribuyente considera que el Régimen de Confianza no le es conveniente, puede solicitar una aclaración ante el fisco para que se corrija esta situación

Como parte de los cambios aprobados en la Miscelánea Fiscal 2022, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) migró a varios contribuyentes desde sus regímenes actuales al nuevo Régimen Simplificado de Confianza (RESICO), mismo que entró en vigor el 1 de enero de este año.

El fisco comenzó a migrar a RESICO a los contribuyentes que cumplían con los requisitos para hacerlo, pero algunas personas morales y físicas no fueron enteradas, o están en desacuerdo porque el nuevo régimen no les conviene.

Para revisar si el Servicio de Administración Tributaria (SAT) te cambió a este nuevo régimen, debes ingresar a la página del fisco con tu contraseña o e. Firma y consultar tu **constancia de situación fiscal**.

De acuerdo con Javier Elí Domínguez, profesor de las maestrías en Derecho Fiscal e Impuestos del Instituto de Especialización para Ejecutivos (IEE) y director general Corporativo DH Consultores Fiscales y Contables, en dicha constancia se especifica el régimen en el que todo contribuyente está actualmente.

**https://www.msn.com/es-mx/dinero/noticias/sigue-estos-pasos-para-revisar-si-el-sat-te-migr%C3%B3-al-resico/ar-AAUgnY8**

## 11.- ¿El SAT se fija en el concepto de una transferencia bancaria para fiscalizarla?

A partir de que se suprimió el secreto bancario para temas fiscales, el SAT puede conocer las operaciones bancarias de los contribuyentes.

Las personas físicas, sin distinción alguna, se encuentran obligadas al pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR), respecto de todos los ingresos que perciban, sea cualquiera la fuente de obtención de este, según el artículo 1 de la ley del ISR.

De acuerdo con el especialista Mario Beltrán, director del Instituto de Capacitación y Estudios Fiscales, aún hay personas que piensan que existen cuentas bancarias no fiscalizadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Es decir, dichas personas creen que algunos depósitos o cantidades que son ingresadas a cuentas bancarias, nunca serán revisadas por la autoridad fiscal.

Sin embargo, el contador menciona que todo lo que ingrese a la cuenta bancaria se presume como ingreso, independientemente del concepto que el contribuyente decida ponerle.

Por ejemplo, el concepto de una transferencia electrónica no es un elemento que oculte el fondo de la operación, pues la autoridad fiscal identificará los movimientos de entrada la cuenta bancaria.

**https://www.msn.com/es-mx/dinero/noticias/el-sat-se-fija-en-el-concepto-de-una-transferencia-bancaria-para-fiscalizarla/ar-AAUgz7l**

## 12.-Recomiendan revisar políticas de descuentos y devoluciones ante nuevos formatos prellenados

Es necesario que las personas morales revisen sus políticas de descuentos y devoluciones ante los nuevos pagos provisionales prellenados. A partir de 2022, algunos contribuyentes utilizan nuevos formatos para la declaración y pago de los impuestos provisionales.

Una de las características más trascendentes de estos formatos es que en ellos se carga información que la autoridad obtiene de diversas fuentes, entre ellas, de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que el contribuyente emite.

Un ejemplo de lo anterior, es el caso de las personas morales que tributan en el Régimen General, en el que efectúan pagos provisionales partiendo de los ingresos del período y aplicando un coeficiente de utilidad para así determinar una utilidad estimada.

Pero de acuerdo con un artículo publicado por *Fiscalía,* la nueva mecánica de pagos provisionales prellenados pone de manifiesto la necesidad de que las personas morales revisen sus políticas de descuentos y devoluciones, así como la forma en que son manejadas y registradas administrativamente, para que puedan prever el impacto fiscal y financiero que pueden tener durante los pagos provisionales y tener así mejor información para la toma de decisiones de negocio.

**https://www.elcontribuyente.mx/2022/02/recomiendan-revisar-politicas-de-descuentos-y-devoluciones-ante-nuevos-formatos-prellenados/**

## 13.-El SAT bajó en 27% costo por recaudación gracias a los servicios en línea

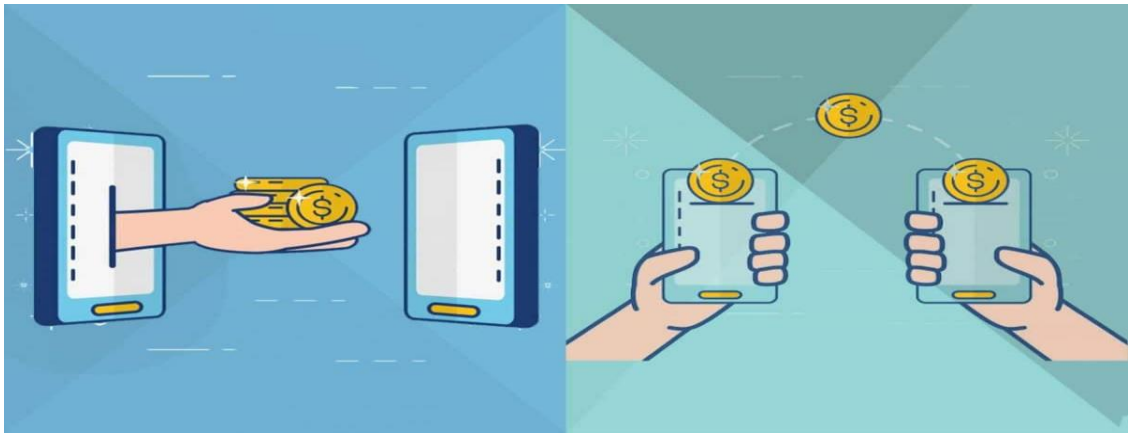

Las plataformas electrónicas han sido de utilidad para que el fisco baje el costo por recaudación de impuestos, señalan especialistas.

El uso de los medios electrónicos para hacer cumplir las obligaciones fiscales ayudó a que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) redujera en 27.3 por ciento el costo de recaudación de impuestos.

Según informa *REFORMA*, en 2017 el costo por vigilar el pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) era de 55 centavos por cada 100 pesos recaudar, mientras que en 2021 la cifra bajó a 40 centavos, de acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Sin embargo, los contribuyentes siguen enfrentando problemas como los nuevos formatos, más requisitos y fallas en las plataformas del SAT que les dificultan pagar sus impuestos, señaló el Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León (ICPNL).

"Esto podría ocasionar una caída en la recaudación tributaria durante los próximos meses y los contribuyentes tendrían, a su vez, que declarar extemporáneamente pagando actualización y recargos", explicó el instituto.

**https://www.elcontribuyente.mx/2022/02/el-sat-bajo-en-27-costo-por-recaudacion-gracias-a-los-servicios-en-linea/**

## 14.-Estiman que aumente 2.6 veces el reparto de utilidades a trabajadores

Se estima que el promedio del reparto de utilidades por trabajador aumente de 7 mil 301 pesos a 18 mil 557 pesos, es decir, un incremento de 2.6 veces

Luisa María Alcalde Luján, secretaria del Trabajo y Previsión Social (STPS), aseguró que aumentará 180% el reparto de utilidades este año gracias a que 3 millones de trabajadores dejaron de laborar por *OUTSOURCING* y pasaron a la formalidad.

Además, la funcionaria dijo que los 3 millones los trabajadores han sido registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a raíz de la reforma que entró en vigor en septiembre de 2021.

"La conclusión en los diferentes sectores es que, como establecimos y lo vemos en costos, actualmente se están repartiendo 56 mil 120 millones de pesos de utilidades y se espera un incremento de 100 mil millones de pesos para este año en el ejercicio de este derecho (por la prohibición del *OUTSOURCING*), dijo la encargada de la agenda laboral del gobierno de Andrés Manuel López Obrador.

Asimismo, la expectativa es que el promedio del reparto por trabajador aumente de 7 mil 301 pesos a 18 mil 557 pesos, es decir, un incremento de 2.6 veces.

**https://www.msn.com/es-mx/dinero/noticias/estiman-que-aumente-2-6-veces-el-reparto-de-utilidades-a-trabajadores/ar-AAUjbXB**

## 15.-INFONAVIT: ¿Cómo retirar el dinero de la subcuenta de vivienda?

En el pasado, el dinero de la Subcuenta de Vivienda de los trabajadores de México pasaba automáticamente a manos del Infonavit cuando no se reclamaba a tiempo. Pero hoy día es una exigencia que este organismo le notifique a cada trabajador que su plazo está próximo a vencer.

La reforma del artículo 37 de la Ley del Infonavit ha sido aprobada hace más de 2 años atrás, el 17 de diciembre de 2020, la cual **estipula el acceso de los trabajadores al monto acumulado de la Subcuenta de Vivienda en 10 años.** Estas personas tienen el beneficio de retirar el dinero en el plazo estipulado, siendo notificados previamente por la Infonavit.

**¿Qué es la Subcuenta de Vivienda?**

De acuerdo a la página oficial de Infonavit, la **Subcuenta de Vivienda se trata de un ahorro que se acumula basándose en las aportaciones del patrón en el Infonavit** en períodos bimestrales. Por tanto, es importante que el trabajador revisar el salario diario integrado que el patrón tiene registrado en el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social). Este monto está relacionado con la cantidad de ahorro que corresponde al 5% del salario más las prestaciones.

**https://www.elcontribuyente.mx/2022/02/infonavit-como-retirar-el-dinero-de-la-subcuenta-de-vivienda/**

## 16.-Este es el plazo para el dictamen fiscal obligatorio del ejercicio 2022

Las empresas con ingresos de mil 650 millones de pesos deberán entregar su dictamen fiscal obligatorio al SAT del ejercicio 2022 a más tardar en mayo del próximo año.

Una reforma en el artículo 32-A del Código Fiscal estableció la obligatoriedad de dictaminar sus estados financieros por contador público certificado a las empresas con ingresos superiores a los mil 650 millones de pesos.

Además, el contador público inscrito que elabore el documento deberá informar a la autoridad fiscal incumplimientos o conductas de su cliente que puedan constituir la comisión de un delito fiscal.

En caso de que el especialista que elabore el dictamen detecte que su cliente pudo cometer un delito y no informe a la autoridad, se considerará encubrimiento del delito.

De acuerdo con Jesús Alvarado, socio fiscal de Crowe México dijo a *REFORMA*, el dictamen será del ejercicio fiscal de este 2022 y deberá ser entregado al fisco en 2023.

Por su parte, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (Prodecon) informó que se trata del dictamen correspondiente al ejercicio de 2022. "El primer ejercicio a dictaminar es efectivamente el 2022

**https://www.msn.com/es-mx/dinero/noticias/este-es-el-plazo-para-el-dictamen-fiscal-obligatorio-del-ejercicio-2022/ar-AAUj7RN**

## 17.-IMSS logra superávit de 9 mil 500 mdp por cuotas obrero-patronales

En 2021 se registró la creación de 142 mil puestos de trabajo formales, informó la directora de Incorporación y Recaudación del IMSS.

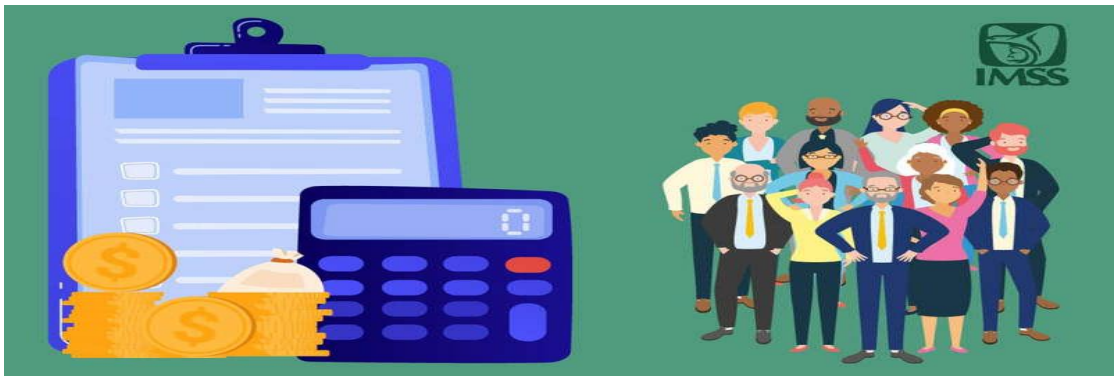


El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) registró al cierre de 2021, una recaudación de 382 mil millones de pesos (mdp) por cuotas obrero-patronales, debido a la reforma en materia de subcontratación.

La directora de Incorporación y Recaudación del IMSS, Norma Gabriela López Castañeda, detalló que este resultado implica un superávit de 9 mil 500 mdp, y si se contrasta con el ejercicio fiscal de 2020, el instituto recaudó 32 mil mdp más.

"Estos datos no son obra de la casualidad, estos datos lo que implican es el esfuerzo que hemos hecho de seguir la línea del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social", dijo ayer en el 4° Congreso Nacional de Reformas 2022, organizado por la Fundación Thomson Reuters.

**El IMSS registró 142 mil puestos de trabajo en el mes de enero**

En este sentido, la funcionaria también señaló que en enero se registró una afiliación que supera los 20 millones 760 mil puestos de trabajo formales.

**https://www.msn.com/es-mx/dinero/noticias/imss-logra-super%C3%A1vit-de-9-mil-500-mdp-por-cuotas-obrero-patronales/ar-AAUjeii?ocid=finance-verthp-feeds**

## 18.-Estos son los cambios al régimen fiscal de las asociaciones religiosas

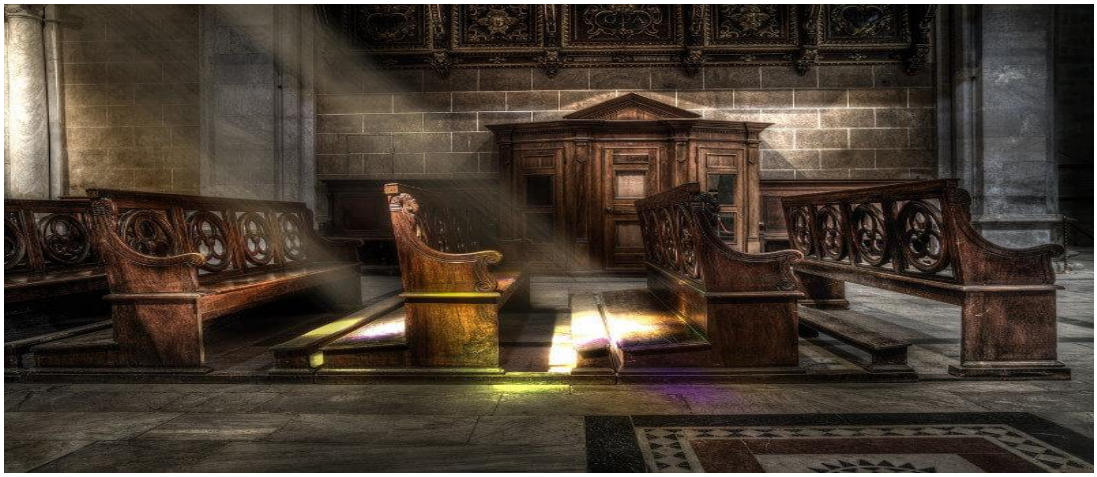

El SAT publicó el régimen fiscal aplicable a las asociaciones religiosas para el ejercicio fiscal 2021.

El 8 de febrero, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) publicó el régimen fiscal aplicable a las asociaciones religiosas para el ejercicio fiscal 2021.

El régimen fiscal para las asociaciones religiosas se aplica desde 2016, pero la autoridad recientemente publicó un documento con los cambios aplicables para el ejercicio fiscal 2021.

En este contexto, *IDC online* publicó un artículo con los siguientes aspectos a considerar, sobre el régimen de las asociaciones religiosas, aplicable en materia del Impuesto sobre la Renta (ISR):

***Ingresos exentos***

Por el ejercicio fiscal de 2021, no pagarán el ISR por los ingresos propios que obtengan como consecuencia del desarrollo del objeto previsto en sus estatutos, siempre que no sean distribuidos a sus integrantes.

**https://www.elcontribuyente.mx/2022/02/estos-son-los-cambios-al-regimen-fiscal-de-las-asociaciones-religiosas/v**

## 19.-Se perdió la oportunidad de hacer una reforma fiscal: legisladoras

**Hay mayor legislación en Hidalgo 77 que, en el Congreso de la Unión, pues las propuestas que se aprueban son las del SAT.**

El gobierno de Andrés Manuel López Obrador ha perdido la oportunidad de hacer una reforma fiscal que apoye el crecimiento de México y sostenga de mejor manera el gasto público, consideraron legisladoras durante su participación en un congreso realizado por Thomson Reuters.

"Derivado del triunfo del presidente López Obrador, se esperaba una reforma fiscal de gran calado, que fuera acorde con los principios de justicia social que habían sido engargolados en el periodo electoral (...), las modificaciones fiscales que fueron aprobadas tuvieron como justificación el combate contra la evasión fiscal", señaló.

La senadora recordó que México se encuentra como uno de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) con menores ingresos tributarios como porcentaje del PIB.

En el mismo evento, la diputada panista Patricia Terrazas aseveró que, con las modificaciones fiscales que se han aprobado desde la llegada de López Obrador a la presidencia, se está hostigando al contribuyente y se vive un terrorismo fiscal. La diputada señaló que varias de las modificaciones aprobadas han sido para limitar el actuar de los contribuyentes, a través de la disminución de plazos, eliminación de figuras como la compensación universal, eliminación o limitación de las deducciones, entre otras.

"Las reformas fiscales no hablan de recuperación económica ni de beneficios a los ciudadanos, y mucho menos, al federalismo (...) hemos perdido muchas cosas que se fueron construyendo en las últimas dos décadas, como la certidumbre y la seguridad jurídica.

**https://www.eleconomista.com.mx/economia/Se-perdio-la-oportunidad-de-hacer-una-reforma-fiscal-legisladoras-20220223-0111.html**

## 20.-Así puedes solicitarle al SAT pagar tu deuda en abonos

Si te encuentras en aprietos económicos y no te es posible liquidar tus adeudos con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) puedes solicitar una autorización para pagar adeudos en parcialidades o diferido, con ella podrás pagar hasta en 36 mensualidades o en un solo pago que no deberá exceder de 12 meses. Te decimos qué hacer.

¿Cómo saber cuánto le debo al SAT? **Da clic** en el botón 'INICIAR'. **Registra** en Mi Portal, tu RFC, Contraseña y elige Iniciar Sesión. **Ingresa** al apartado Créditos Fiscales / Servicios / Formato para pago (total) y aparecerá un listado de los créditos que tienes pendientes de pago; sobre el recuadro selecciona uno o más créditos fiscales que desees pagar. **Selecciona** el botón Generar formato para pago, o Cancelar en caso necesario. **Guárdalo** o imprímelo para su pago. **Consulta** la sección Información Adicional, para que conozcas otras modalidades para obtener tu formato para pago de contribuciones federales (línea de captura). Pagos en parcialidades o diferidos al SAT Ingresa a https://www.sat.gob.mx/tramites/89277/paga-tus-adeudos-fiscales-a-plazos-o-en-un-solo-pago. **Da clic** en el botón 'INICIAR'. **Ingresa** a Mi Portal con tu RFC y Contraseña. **Selecciona** la opción 'Servicios por internet' posteriormente selecciona la opción 'Servicios o solicitudes', después 'Solicitud' y enseguida te aparecerá un formulario.

**https://www.msn.com/es-mx/dinero/noticias/as%C3%AD-puedes-solicitarle-al-sat-pagar-tu-deuda-en-abonos/ar-AAT5520?ocid=finance-verthp-feeds**

## 21.- ¿Vas a corregir un CFDI de nómina? tienes hasta el 28 de febrero

Los contribuyentes tienen hasta el 28 de febrero de 2022 para realizar la corrección de los CFDI de nómina de 2021.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) estableció un plazo para la corrección de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por nómina correspondientes al ejercicio 2021. Lo anterior lo hizo la autoridad fiscal a través de la regla 2.7.5.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2022.

Dicha regla establece que los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal 2021 hayan emitido CFDI de nómina que contengan errores u omisiones en su llenado o en su versión, podrán por única ocasión corregir éstos, siempre y cuando el nuevo comprobante que se elabore se emita a más tardar el 28 de febrero de 2022 y se cancelen los comprobantes que sustituyen.

De acuerdo con un artículo publicado por *Fiscalía,* el CFDI de nómina que se emita en atención a esta facilidad, se considerará emitido en el ejercicio fiscal 2021 siempre y cuando refleje como "fecha de pago" el día correspondiente a 2021 en que se realizó el pago asociado al comprobante. El artículo indica que la aplicación del beneficio contenido en la regla mencionada, no libera a los contribuyentes de realizar el pago de la diferencia no cubierta con la actualización y recargos que en su caso procedan.

**https://www.msn.com/es-mx/dinero/noticias/vas-a-corregir-un-cfdi-de-n%C3%B3mina-tienes-hasta-el-28-de-febrero/ar-AAUjJKx?ocid=finance-verthp-feeds**

## 22.-Fútbol Mexicano, mercado atractivo para empresas de Criptoactivos

**EFE. -** Los 188 millones de seguidores con los que cuenta el fútbol mexicano, 59.1 de los cuales se encuentran en Estados Unidos, representan un mercado atractivo para las empresas de criptoactivos que dieron pasos firmes en la industria los últimos meses.

En noviembre, la plataforma de **'Fan Tokens' Socios.com, que facturó 260 mdd en 2021 al aliarse con equipos como el Barcelona o el Atlético de Madrid,** presentó a sus primeros dos cuadros mexicanos, el Santos Laguna y el actual campeón Atlas.

Días después, **Bitso, la empresa líder de criptomonedas en América Latina en donde tienen más de 4 millones de usuarios,** firmó un contrato para patrocinar a los Tigres UANL y en enero pasado otro con la principal marca del balompié del país, la selección mexicana.

"En el mundo cripto hay una labor de hacerlo masivo. Aunque ahora la industria tiene mucho movimiento no es que todas las personas conozcan de criptoactivos o los utilicen. Se trata de unir al mundo cripto con el cotidiano y el fútbol es una forma de hacerte visible", explicó a EFE, Eloísa Cadenas, fundadora de la firma Cryptofintech especializada en asesoría de criptoactivos.

**https://www.msn.com/es-mx/dinero/emprendedores/f%C3%BAtbol-mexicano-mercado-atractivo-para-empresas-de-criptoactivos/ar-AAUjNpL?ocid=finance-verthp-feeds**

## 23.- ¿Tienes una empresa? ya puedes renovar la e. Firma desde el portal del SAT

**Dicha e. Firma se puede renovar si se encuentra próxima a caducar o si no exceda un año de que venció.**

Para renovar la e. Firma (firma electrónica) si está próxima a vencer deben ingresar a la página del SAT (Shutterstock)

El Servicio de Administración Tributaria (**SAT**) recordó que las empresas pueden **renovar** su **e. Firma**, también conocida como **firma electrónica,** por medio de su portal de internet, sin la necesidad de acudir a una oficina.

Dicha **e. Firma** se puede renovar si se encuentra próxima a caducar o si no excede un año de que venció.

Para **renovar la e. Firma,** si está próxima a vencer, debes ingresar a la página del SAT, apartado Empresas, o bien, acceder directamente al apartado de la página web.

**Pasos que debes de seguir para poder renovar tu e. Firma**

- Dar clic en Otros trámites y servicios.
- Selecciona Ver más.
- Elegir la opción Identificación y firmado electrónico.
- Seleccionar Renueva el Certificado de **e. Firma** de tu empresa.

La autoridad tributaria dijo que la **renovación** se puede hacer en cualquier momento y hasta 24 horas antes del vencimiento de la **e. Firma**.

Si la **firma electrónica** de la empresa tiene menos de un año que venció y mantienen el mismo representante legal, deben ingresar al portal del **SAT** para renovarla, con los mismos pasos mencionados líneas arriba, pero deberán dar clic en: solicitud de **renovación** del certificado de e. Firma caduco para personas morales.

**https://www.elfinanciero.com.mx/empresas/2022/02/24/tienes-una-empresa-ya-puedes-renovar-la-efirma-desde-el-portal-del-sat/**

## 24.-Declaración fiscal 2022: qué gastos puedes deducir como asalariado

Si eres trabajador que percibe un salario, tienes derecho a hacer deducciones

Si eres trabajador que percibe un salario, tienes derecho a hacer deducciones en tu declaración anual ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

No todos los asalariados presentan la declaración anual, únicamente aquellos que obtuvieron ingresos mayores a 400 mil pesos durante el año, o bien, quienes hayan trabajado para dos o más patrones en ese periodo y hayan percibido un sueldo por su trabajo.

***¿Qué es la declaración anual del SAT?***

La declaración anual es un documento oficial a través del cual las personas físicas o morales, presentan un reporte de todas las transacciones que realizaron durante el año ante SAT.

***¿Qué son las deducciones personales?***

Son los gastos que como contribuyente tienes derecho a disminuir de tus ingresos acumulables en la Declaración Anual del ejercicio.

**https://www.la-prensa.com.mx/mexico/declaracion-fiscal-2022-que-gastos-puedes-deducir-como-asalariado-sat-7911962.html**

## 25.-SAT: ¿qué es el certificado de sello digital y cómo solicitarlo?

Te explicamos el papel que juega en las facturas electrónicas

El Certificado de Sello Digital (CSD) juega un rol muy importante para las facturas electrónicas en línea. ¿Para qué sirve? Te explicamos.

El Certificado de Sello Digital es un documento electrónico por el cual el Servicio de Administración Tributaria (SAT) garantiza garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública.

Su función es sellar electrónicamente la cadena original de las facturas que se emitan. Así, se garantizará el origen de la factura y las características que se heredan de los certificados de firma electrónica avanzada.

¿Cómo tramitar el Certificado de Sello Digital?

Para el trámite, es necesario contar con e. Firma | Foto: Cuartoscuro

- Generar el archivo de requerimiento de generación de certificado de sello digital (*.sgd) a través del contenido relacionado "Genera y descarga tus archivos a través de la aplicación Certifica". Se encuentra aquí.
- Seguir las instrucciones del apartado Pasos para su uso.
- Dar clic en el botón Iniciar.
- Ingresar con tu e. Firma o contraseña.
- Seleccionar la opción de Envío de solicitud de Certificados de Sello Digital.

**https://noticieros.televisa.com/historia/sat-que-es-el-certificado-de-sello-digital-y-como-solicitarlo/**

## 26.-Decreto por el que se reforma el diverso por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, publicado en el diario oficial de la federación el 19 de enero de 2022.

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Presidencia de la República.**

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 30 Bis, 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 39, fracciones II y III del Código Fiscal de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de México estima conveniente implementar estrategias que permitan mejorar el bienestar de la población, dar certeza jurídica y protección al patrimonio familiar, así como garantizar la seguridad pública, entre ellas, la de regularizar los vehículos usados de procedencia extranjera que no hayan tramitado su importación definitiva; es decir, que no hayan acreditado la legal estancia en el país de dichos vehículos;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo determina que la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual implica que todos los trámites pueden simplificarse cuando se trata de beneficiar a la población;

Que la Ley de Mejora Regulatoria establece en el artículo 8, fracciones I, II, V y VI los objetivos de la política de mejora regulatoria entre los que se encuentran, el procurar que las regulaciones que se expidan generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad; promover la eficacia y eficiencia de la Regulación, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados; simplificar y modernizar los Trámites y Servicios, y fomentar una cultura que ponga a las personas como centro de la gestión gubernamental;

**https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5643946&fecha=27/02/2022**

## 27.-Primera resolución de modificaciones a las reglas generales de comercio exterior para 2022

CUARTA VERSIÓN ANTICIPADA El Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 1o. y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 8 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, resuelve: PRIMERO.

Se reforman el Glosario, fracción I, numeral 1, y las reglas 2.4.1., fracción II, incisos f), primer párrafo, h) y j); 3.7.5., Apartado A, fracción V, y se adicionan las reglas 3.5.14.; 3.5.15.; 3.5.16.; 3.5.17.; 3.5.18., 3.5.19. y 3.7.5., con un tercer párrafo, de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, para quedar de la siguiente manera: Glosario … I. ACRÓNIMOS DE AUTORIDADES: 1. AGA/ANAM. Agencia Nacional de Aduanas de México, sita en Paseo de la Reforma número 10, planta baja, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Ciudad de México. a) ACOA/DGOA. Dirección General de Operación Aduanera de la ANAM. b) ACIA/DGIA.

Dirección General de Investigación Aduanera de la ANAM. c) ACAJA/DGJA. Dirección General Jurídica de Aduanas de la ANAM. d) ACMA/ACEIA/DGMEIA. Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera de la ANAM. 2. a 6. … II a III. … … Autorización para el despacho en lugar distinto al autorizado 2.4.1. ... … I. … II. … a) al e) … f) Acreditar que cuentan con cámaras portátiles y con un sistema de cámaras de circuito cerrado de televisión de acuerdo con los "Lineamientos para las cámaras de circuito cerrado de televisión",

emitidos por las autoridades aduaneras, incluyendo la infraestructura y equipamiento necesario para que las autoridades puedan realizar la consulta a las cámaras de circuito cerrado en tiempo real, así como conservar y tener a disposición de las autoridades las grabaciones realizadas, por un periodo mínimo de 60 días.

**https://www.sat.gob.mx/normatividad/14611/versiones-anticipadas-de-las-rgce**

## 28.-Reglamento interior de la comisión nacional bancaria y de valores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 14, 17, 18 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4 y 10 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, he tenido a bien expedir el siguiente REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Título Primero Generalidades Capítulo Único De las Definiciones y Disposiciones Preliminares

Artículo 1.- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con autonomía técnica y atribuciones ejecutivas, ejercerá para la consecución de su objeto las atribuciones que le confieren su propia Ley, las leyes relativas al sistema financiero mexicano, así como los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento, además de las definiciones previstas en el artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se entenderá por:

I. Asesores en inversiones, a los referidos en el Título VII de la LMV;

II. Comité Interinstitucional, a la instancia colegiada integrada en los términos de la LRITF;

III. LACP, a la Ley de Ahorro y Crédito Popular;

IV. LCNBV, a la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

V. LFI, a la Ley de Fondos de Inversión;

**https://www.sat.gob.mx/normatividad/14611/versiones-anticipadas-de-las-rgce**

**Boletín Elaborado por:**

**C.P.C., P.C.F.I. P.C.PLD Silvia Rosa Matus de la Cruz**

**(Socia del área de PLD).**